



PROCESO MONITORIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR FALTA DE PAGO

DOCENTE: KARINA ERIKA VALDEZ CUBA

IDENTIFICACIÓN DE SU NATURALEZA

- Elementos fundamentales de los procesos Monitorios:
 - a) Una decisión liminar sobre el fondo - sin oír a la contraparte
 - b) Eficacia particular de esta primera resolución – condicionada a la actitud del demandado
- Proceso reservado para “Objeto del Proceso” de máxima “simplicidad” que pueden probarse totalmente in limine litis
- Finalidad dos características: Inmediatez y Sustitutiva (plena prueba inicial y presunción de oposición improbable).

IDENTIFICACIÓN DE SU NATURALEZA

- ▶ **Monitorio de Resolución de Contrato por Falta de Pago**, casos en que puede acreditar documentalmente de manera fehaciente liminarmente:
 - ▶ Existencia del contrato
 - ▶ Existencia de la obligación de pago incumplida y;
 - ▶ El cumplimiento de las obligaciones que son propias del demandante.

Todos los demás casos de resolución - corresponden tramitarse en proceso ordinario

REQUISITOS DE PROCEDENCIA

- ▶ Requisitos de procedencia **Generales:**
 - Competencia
 - Capacidad
 - Legitimación

- ▶ Requisitos de procedencia **Específicos:**
 - ✓ Que exista una obligación de Pago
 - ✓ Acreditación del Acto Jurídico que constituye la fuente de la obligación de Pago.
 - ✓ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones que le son propias (No que este próximos a cumplir, sino efectivamente cumplido)
 - ✓ Intimación Previa de Pago

TRAMITACIÓN Y PLAZOS PROCESALES

- ▶ Intimación Previa a Pedido de Parte: por el plazo de 10 días
 - Efectos – Ultima posibilidad cumplir y evitar el inicio del proceso de resolución y los perjuicios generados por el incumplimiento
- ▶ A falta de pago con la intimación – formalización demanda monitoria
- ▶ Cumplido examen de requisitos de admisibilidad y fundabilidad - se acoge demanda mediante **Sentencia Inicial** se dicta en el plazo de 5 días del ingreso a despacho (Art. 216-V CPC)

TRAMITACIÓN Y PLAZOS PROCESALES

- ▶ Contenido de la Sentencia Inicial: (Art. 395-II)
 - La extinción del contrato (resolución) – Efectos del Art. 547 C. Civil, estableciendo plazos para restituciones (399-III C.P.C.)
 - Pago de Daños y Perjuicios
 - Citación de Excepciones al demandado (plazo de 10 días para oponer excepciones)
 - Aplicación de medidas cautelares que hubieren sido pedidas, si corresponde

DELIMITACIÓN DE ELEMENTOS PROBATORIOS



- ▶ Proceso monitorio boliviano - Monitor Documental (diferenciado del Puro)
Necesariamente con la demanda **DEBERÁ** presentarse la prueba documental (documento auténtico) sobre la fundabilidad de la pretensión: Arts. 375.I y 377.I CPC
- ▶ Dos **Excepciones** (Art. 377-I CPC): proceso de desalojo de régimen de libre contratación y de entrega de bien, derivados de contratos verbales.
- ▶ Art. 393 CPC – Monitorio de Resolución el demandante **debe** acreditar **mediante documento reconocido**:
 - El contrato cuya resolución se demanda por incumplimiento
 - El cumplimiento de la obligación que le es propia.

DELIMITACIÓN DE ELEMENTOS PROBATORIOS



- ❑ Citado el demandado – 10 días de plazo para oponer excepciones
- ❑ Excepciones: Art. 394-III C.P.C.:
 - Se oponen en un mismo acto
 - Acompaña toda la prueba documental
 - Mencionar todo otro medio de prueba
- ▶ **Traslado** de la excepción – No se halla previsto
 - Justificativo:
 - oportunidad de defensa ante el contradictorio
 - pronunciamiento sobre prueba documental ofrecida Art. 153 C.P.C.
 - Objeciones sobre otros medios probatorios ofrecidos.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- ▶ Señalamiento de Audiencia – Justificación: * Arts. 382, 387 C.P.C.

* Principio de Oralidad del juicio civil

- ▶ Aplicación del Art. 365 CPC – sanción a inasistencia injustificada a la audiencia.

- ▶ Actuaciones en Audiencia: Arts. 382, 371 y 366 C.P.C.

- Procedimiento de Conciliación – a instancia de Juez (solo la previa es optativa)
- No se fija objeto del proceso – preestablecido por el tipo de proceso monitorio

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- ▶ Manejo de Prueba y Diligenciamiento:
 - Prueba documental ya trasladada - si hay objeción se debe resolver
 - Otros medios probatorios, si no pueden diligenciarse en audiencia, debe hacerse antes para que ya estén incorporados en la audiencia.

- ▶ No existen pronunciamiento de alegatos

- ▶ Resolución: **Sentencia Definitiva** - sobre el fondo de la pretensión:
 - Improbadas excepciones - mantiene subsistentes determinaciones de la sentencia inicial - resolución de contrato y pago de daños.
 - Probadas excepciones - dispone de acuerdo a la excepción.

FASE DE EJECUCIÓN

- ▶ A instancia de parte – art. 397 -I CPC
- ▶ Vencido plazo establecido en la sentencia.
- ▶ Efectos de la Resolución del contrato – Art. 547 C.C. RESTITUCIÓN de prestaciones que se hubieren cumplido - Arts. 429 y siguientes del C.P.C.
- ▶ Ejecución de restitución de prestaciones se LIMITA a los obligados en el contrato NO puede ejecutarse sobre terceros cuyos derechos no deriva de las partes.



¡MUCHAS GRACIAS!